



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: MINISTERIO DE
TRABAJO Y EMPLEO, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,
UNIDAD TRANSITORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL,
DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL, Y SERVICIO
ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

Comparecen a la celebración del presente Convenio el abogado Antonio Gagliardo Valarezo, Ministro de Trabajo y Empleo, conforme se justifica con la copia certificada del Decreto Ejecutivo No. 9 de 15 de enero de 2007; el doctor Gustavo Jalkh Röben, Ministro de Justicia y Derechos Humanos, calidad que la justifica con la copia certificada del Decreto Ejecutivo N° 749 del 14 de noviembre de 2007; el Ing. José Federico Ponce, Director Técnico de la Unidad Transitoria para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social (encargado), mediante Acuerdo Ministerial No. 0078 de fecha 9 de octubre de 2008, emitido por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; el doctor Romeo Sylva Castillo, Director Nacional de Rehabilitación Social, conforme a la copia certificada de la acción de personal No 574, resolución 666 del 3 de junio del 2008; y el doctor Ángel Verdesoto Galeas, Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, conforme a la copia certificada de la acción de personal No 445-PER-2005 del 13 de diciembre de 2005; que para efectos de este Convenio se denominarán, en su orden: "MTE", "Ministerio de Justicia", "UTCCRS", "DNRS" y "SECAP"; quienes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional de Implementación y funcionamiento de Centros de Capacitación-Producción en Centros de Rehabilitación Social, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA Y ANTECEDENTES.-

1. El Ministerio de Trabajo y Empleo es un ente de derecho público, responsable de armonizar las relaciones laborales mediante el diálogo y la concertación social, como mecanismos válidos para alcanzar la paz y el bienestar laboral; así como formular y ejecutar la política nacional de promoción del empleo, capacitación para el trabajo y formación profesional, garantizando la igualdad de oportunidades especialmente de grupos vulnerables, preservando el ejercicio de sus derechos.
2. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es una entidad de derecho público, creado ante la necesidad de un trabajo coordinado y conjunto de todos los operadores de justicia, cuya misión es garantizar acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.

3. La Unidad Transitoria de Gestión Emergente Para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 807 de 19 de diciembre de 2007, con la finalidad de llevar a cabo las acciones necesarias que propendan al desarrollo y fortalecimiento del sistema penitenciario ecuatoriano.
4. La Dirección Nacional de Rehabilitación Social es la entidad responsable de la aplicación de procedimientos técnicos y actualizados de Reinserción Social a las personas privadas de su libertad, a través de la asistencia a los procesados y tratamiento a los sentenciados, contando con talento humano especializado, comprometido con calidad humana; provista de infraestructura y equipamiento suficientes y adecuados, dentro de un marco legal apropiado, con un alto nivel de Desarrollo Institucional y correcta asignación de sus recursos, con el objeto de cumplir el papel que le asigna la Ley en beneficio de la seguridad y desarrollo nacional.
4. El Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional es una institución pública que tiene como misión el mejoramiento y perfeccionamiento del talento humano, comprometido y solidario, mediante la formación, capacitación y perfeccionamiento, atendiendo a las exigencias del mercado y las demandas del sector productivo y de la comunidad, para conseguir productividad y competitividad, que coadyuven al desarrollo del país de una manera sostenida y sustentable.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.-

OBJETIVO GENERAL:

Aunar esfuerzos y recursos de todas las instituciones que suscriben el presente Convenio para la implementación, equipamiento y funcionamiento de Centros de Capacitación-Producción en Centros de Rehabilitación Social, lo que permitirá mejorar la calidad de vida de las personas privadas de libertad y posibilitar que posteriormente puedan reinsertarse en el mundo laboral y contribuir al desarrollo económico y social del país.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Implementar Centros de Capacitación-Producción en los Centros de Rehabilitación Social de Guayaquil, Quito, Santo Domingo, Esmeraldas, Riobamba, Tulcán, Macas y Portoviejo.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



En la rama de carpintería se dotará del equipamiento, para la creación y funcionamiento de talleres en los siguientes Centros de Rehabilitación Social: Quito N° 1, Guayaquil, Santo Domingo, Esmeraldas, Riobamba, Tulcán, Macas y Portoviejo (El Rodeo).

En la rama textil se dotará de equipamiento, para la creación y funcionamiento del taller en el Centro de Rehabilitación Social Femenino de Guayaquil y Quito.

En la rama metalmecánica se dotará de equipamiento, para la creación y funcionamiento del taller en el Centro de Rehabilitación Social de Santo Domingo.

Se dotará de equipamiento para el mejoramiento de los talleres existentes en el Centro de Rehabilitación Social del Litoral, en otras ramas productivas

- b) Capacitar a las personas privadas de libertad de los Centros establecidos en el presente convenio, en las ramas productivas de carpintería, textil y metalmecánica.
- c) Brindar asistencia técnica y/o tutoriaje para garantizar el desarrollo de las microempresas, creadas a partir de las actividades impulsadas por el presente Convenio.
- d) Apoyar en su inicio con la dotación de materias primas e insumos para hacer viable el funcionamiento de los talleres creados, en base a este Convenio.
- e) Fortalecer la cadena de aliados estratégicos para el logro de estos objetivos.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Cada una de las partes se obliga a cumplir con las actividades detalladas a continuación:

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO:

1. Asignar los recursos económicos, según la disponibilidad presupuestaria, para financiar la implementación y funcionamiento de Centros de Capacitación-Producción, así como para la adquisición de las maquinarias, equipos, herramientas, materias primas e insumos necesarios para la fase de arranque del proyecto, para la creación de talleres en las ramas productivas de: carpintería, metalmecánica, textil, sin perjuicio del mejoramiento de los talleres existentes en los Centros de Rehabilitación Social.



2. El "MTE", a través de las Direcciones Técnicas de Planificación y de Gestión de Desarrollo Organizacional, desarrollarán el procedimiento para la adquisición de maquinaria e insumos necesarios para el funcionamiento de los Centros de Capacitación-Producción, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Apoyar la capacitación a través del SECAP de las personas privadas de libertad de los Centros Rehabilitación Social.
4. Entregar en calidad de comodato las maquinarias, equipos y herramientas adquiridos por el "MTE" a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1. Contratar a través de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social, la consultoría para el levantamiento técnico del layout de las áreas para la implementación de los talleres, el inventario, especificaciones técnicas de las maquinarias, a ser adquiridos y los costos de los mismos.
2. Coordinar con la "DNRS" el desarrollo de las actividades de capacitación, selección de personal y funcionamiento de los Centros de Capacitación-Producción.
3. Desarrollar convenios con instituciones públicas y privadas para la comercialización de los productos creados en los centros de capacitación-producción
4. Proponer un modelo de Administración de los Centros de capacitación producción para consideración del Consejo Nacional de Rehabilitación Social.

COMPROMISOS DE LA UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN EMERGENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL.

1. La Unidad Transitoria para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social llevará a cabo los procedimientos precontractuales y contractuales que permitan la contratación y ejecución de los trabajos de readecuación y/o construcción de los centros de capacitación - producción, en función de los estudios y diseños definitivos que sean entregados por la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL:



1. Recibir en calidad de comodato las maquinarias, equipos, herramientas que serán adquiridos con recursos del "MTE".
2. Recibir las materias primas e insumos adquiridos con recursos del "MTE" y distribuirlos según los criterios impartidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
3. Presentar trimestralmente al "MTE" y al "Ministerio de Justicia" los informes administrativos, financieros y de gestión respecto de la utilización de las maquinarias, equipos, herramientas, materias primas e insumos recibidos para el funcionamiento de los Centros de Capacitación-Producción.
4. Coordinar con el "Ministerio de Justicia" y el "MTE" las actividades de capacitación que brindará el "SECAP" mediante la selección de las personas privadas de libertad que legalmente puedan ser beneficiarios del presente Convenio.
5. Contribuir al funcionamiento de los Centros de Capacitación-Producción mediante el mantenimiento y limpieza del espacio físico, locales, maquinaria y equipos, así como también efectuar los pagos correspondientes a los servicios básicos de agua, luz y teléfono.
6. Brindar servicios de seguridad a las instalaciones y equipamiento de los Centros de Capacitación-Producción.
7. Elaborar en coordinación con el "Ministerio de Justicia" y "MTE", el cronograma para la ejecución de los cursos de capacitación que impartirá el "SECAP", y supervisar su cumplimiento.

COMPROMISOS DEL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL:

1. Impartir la capacitación a las personas privadas de libertad de los Centros contemplados en el convenio, para la creación de talleres en las ramas de: carpintería, textil y metalmecánica a través del Programa para Población Vulnerable que es de responsabilidad del "SECAP".
2. Otorgar oportunidades de capacitación a estos grupos vulnerables con posibilidades de continuar con los cursos más avanzados de especialización.
3. Elaborar en forma participativa con el "MTE", "Ministerio de Justicia" y "DNRS" la currícula formativa, así como el cronograma para la ejecución de los cursos.
4. Entregar los materiales necesarios para la capacitación a los beneficiarios de los cursos.



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



5. Informar trimestral a la Dirección de Empleo y Recursos Humanos del "MTE", al "Ministerio de Justicia" y a la "DNRS" sobre el avance del desarrollo de las acciones de capacitación.
6. Brindar apoyo técnico para las acciones de capacitación.
7. Dar asesoría técnica en el montaje y operación de los talleres de los Centros de Capacitación-Producción a implementarse en los Centros Carcelarios objetos de este Convenio.
8. Prestar asistencia técnica y/o tutoriaje para garantizar el buen funcionamiento de los Centros.
9. Presentar al "MTE", al "Ministerio de Justicia" y la "DNRS" un informe final sobre la evaluación de los resultados logrados por el desarrollo de las acciones de capacitación.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Conformar un Comité de Gestión permanente con los siguientes representantes de cada una de las instituciones suscriptoras: Por el "MTE": el Director Nacional de Empleo y Recursos Humanos y el Director Técnico de Planificación; por el "Ministerio de Justicia": la Subsecretaria de Coordinación de Rehabilitación Social, quien lo presidirá; por la "DNRS": el Director Nacional; por el "SECAP": el Director Ejecutivo; y, por la UTCCRS: el Director Técnico, o sus delegados en cada caso; cuya finalidad será coordinar y supervisar la implementación y funcionamiento de los Centro de Capacitación-Producción y los eventos de capacitación del "SECAP".
2. Facilitar los recursos humanos, económicos y tecnológicos para el desarrollo del Convenio en función de la especialidad institucional de cada entidad.
3. Controlar y evaluar cada tres meses los logros o resultados alcanzados con la ejecución del Convenio.
4. Presentar trimestralmente a los Ministros de Trabajo y Empleo y de Justicia y Derechos Humanos, los informes técnicos y financieros respectivos sobre los avances de la ejecución del presente Convenio.
5. Avalar los certificados de los cursos de capacitación impartidos por el "SECAP".

CUARTA: BENEFICIARIOS.-



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



Las personas privadas de libertad que accedan a los centros de capacitación-producción en los Centros de Rehabilitación Social deberán estar sentenciadas.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

Serán responsables de la administración técnica y operativa o de ejecución del presente Convenio las instituciones signatarias del mismo, por medio de sus representantes que conforman el Comité de Gestión.

SEXTA: PLAN OPERATIVO.-

El Comité de Gestión, revisará los planes y programas de capacitación del "SECAP", y elaborará un Plan Operativo con la indicación de la temática y el cronograma para el desarrollo de los eventos. Además aprobará los proyectos específicos y controlará su ejecución implementación y funcionamiento del Proyecto.

El personal técnico y de apoyo asignado de cada institución para la ejecución del Convenio, son de su exclusiva responsabilidad; por tanto, no se establecerá ni originará relación laboral ni dependencia de ningún tipo con las demás Entidades suscriptoras.

SÉPTIMA: DURACIÓN.-

Este Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su suscripción, y podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, siempre y cuando se hayan cumplido con los objetivos propuestos.

De cumplirse a cabalidad el presente convenio, las partes podrán suscribir un nuevo Convenio para, en una segunda fase implementar otros Centros de Capacitación-producción en Centros de Adolescentes Infractores y Centros de Rehabilitación Social.

OCTAVA: COSTO Y FINANCIAMIENTO.-

Las Instituciones suscriptoras del presente Convenio contemplarán dentro de su presupuesto, a través de incrementos, reformas presupuestarias o proyectos específicos, los recursos económicos que sean necesarios para el desarrollo de actividades previstas en este Convenio.

NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

Cada Institución se reserva el derecho de realizar el seguimiento y una evaluación de impacto a la finalización de la ejecución de los programas de capacitación y demás acciones a desarrollarse en cualquier oportunidad.



DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Son causales para la terminación del presente convenio:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Cuando las partes, de común acuerdo, decidan dar por terminado el Convenio;
3. Cuando una de las partes, mediante notificación escrita, con anticipación de quince días, decida dar por terminado el Convenio;
4. Cuando cualquiera de las partes, incumpliere los compromisos previstos en este Convenio; y,
5. Por causa de fuerza mayor o de caso fortuito de conformidad con la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son documentos habilitantes del presente Convenio los siguientes:

- a) Copia certificada de los Nombramientos de los suscriptores;
- b) Fuente legal de constitución de las Entidades contrapartes.


DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

En caso de existir controversias, a consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas se resolverán en forma directa, a través de sus máximos representantes o sus delegados, mediante el diálogo y entendimiento de buena fe, o a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado de común acuerdo y por medio de un Adendum que formará parte del mismo.

Para constancia de lo acordado, firman las partes en seis ejemplares el presente convenio, en la ciudad de Quito, el


Ab. Antonio Gagliardo Valarezo
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO


Dr. Gustavo Jalkh Röben
**MINISTRO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



Dr. Romeo Sylva Castillo
**DIRECTOR NACIONAL DE
REHABILITACIÓN SOCIAL**

Dr. Ángel Verdesoto Galeas
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL
SERVICIO ECUATORIANO DE
CAPACITACIÓN PROFESIONAL
"SECAP"**

Ing. José Ponce González
**DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD
TRANSITORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL (E)**